ACORD PER A LA VINCULACIÓ D'UN INVESTIGADOR AL CENTRE D'HISTÒRIA DE LA TÈCNICA DE SANTPONÇ I ROCA DE LA UPC PER AL CURS 2004/2005

Acord núm. 199/2004 del Consell de Govern pel qual es ratifica l'acord de la Comissió de Recerca, en relació a l'acord per a la vinculació d'un investigador al Centre d'Història de la Tècnica de Santponç i Roca de la UPC per al curs 2004/2005.

- Document aprovat per la Comissió de Recerca del Consell de Govern del dia 3 de desembre de 2004.
- Document aprovat pel Consell de Govern del dia 10 de desembre de 2004

DOCUMENT CG 10/12 2004

Vicerectorat de Doctorat, Recerca i Relacions Internacionals
Barcelona, desembre de 2004

En Barcelona a 1 de octubre de 2004

Reunidos:

De una parte el Excmo. Sr. D. Joseph Ferrer Llop, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cataluña, en adelante UPC.

De otra parte el Excmo. Sr. D. Javier Uceda Antolín, Rector Magnifico de la Universidad Politécnica de Madrid, en adelante UPM.

Manifiestan:

Primero. El centre d´Història de la Técnica de Santponç i Roca de la UPC, en adelante el Centre, ubicado en la Escola Técnica Superior dÉnginyeria Industrial de Barcelona, lleva a cabo una reconocida actividad en su ámbito de conocimiento.

Segundo. D. Jesús Sánchez Miñana, catedrático adscrito al Departamento de Señales, Sistemas y Radiocomunicaciones de la UPM, en adelante el profesor, desarrolla desde hace algunos años su labor investigadora en el campo de la historia de la técnica, y desea realizar una estancia de perfeccionamiento en el Centre, para lo que cuenta con el consentimiento de sus responsables directos.

Tercero. Es de interés para las dos universidades el intercambio de conocimientos y experiencias en relación con la docencia e investigación en historia de la técnica, así como la gestión de los fondos antiguos, tanto documentales como de aparatos e instrumentos.

Cuarto. El Articulo 5.5 del Real Decreto 898/1995, sobre régimen de profesorado universitario, prevé que las universidades que tengan establecidas entre ellas u otras instituciones docentes o investigadoras convenios de colaboración, podrán autorizar a su personal a desarrollar su actividad en las mismas, por periodos definidos de tiempo, previa autorización de los órganos de gobierno correspondientes y en los términos que en ellos se establezca.

Por ello, **acuerdan:**

Primero. El profesor desarrollará su actividad académica en el Centre durante el curso 2004-05 y formulará su plan de trabajo teniendo en cuenta las directrices que puedan expresarle tanto el Centre como la UPM.

Segundo. Mientras se encuentre destacado en la UPC, la retribución del profesor será la que en cada momento le corresponda en la UPM, y correrá a cargo de ésta. La UPC mantendrá acogido al profesor al mismo régimen previsto por la normativa interna sobre personal investigador vinculado.

Tercero. Al término de su estancia en el Centre y con el visto bueno o informe de éste, el profesor dará cuenta por escrito a las partes de la labor realizada.

Universidad Politécnica de Cataluña

Josep Ferrer Llop

Universidad Politécnica de Madrid

Javier Uceda Antolín